



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18818/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

EXTRACTO: S/SUPLEMENTO ADICIONAL PARA PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.-

DICTAMEN ALG N°

11/2019.-

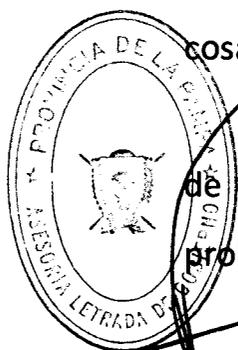
Señor Ministro de Conectividad y Modernización:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto, glosado a fojas 33/36, por el que se propicia fijar, a partir del 1° de enero de 2020, para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación dependiente del Ministerio a su cargo, un suplemento adicional a la remuneración que corresponda a la categoría escalafonaria en que reviste cada agente (conf. art. 1°).

Asimismo, dispone que el mentado suplemento adicional podrá ser igualmente percibido por el personal dependiente de otras reparticiones de la Administración Provincial, cuya función principal de acuerdo al nomenclador Anexo, que es parte integrante del acto administrativo impulsado, corresponda a funciones de desarrollador, no incluyendo este último concepto la función de Jefe (conf. art. 2°).

A continuación, prescribe que el suplemento será liquidado y efectivizado en forma mensual a cada agente y determina la forma en que se realizará el cálculo, qué se tomará como base para ello, en que supuestos podrá ser inferior y en cuales superior al calculado, entre otras cosas (conf. arts. 3° y 4°).

A su vez, establece que por cada hora diaria de extensión horaria mensual asignada se abonará, en concepto de prolongación de jornada, un veinte por ciento (20%) de la hora laborada, de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18818/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

EXTRACTO: S/SUPLEMENTO ADICIONAL PARA PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 11/201.-

acuerdo a la función que desempeñe el agente y fija en un dos por ciento (2%) de la remuneración correspondiente a la función de Producción 3 del Nomenclador de Funciones, el importe a abonar en concepto de Guardias Pasivas Nocturnas y en un tres (3%) de la misma remuneración y función el importe a abonar en concepto de Guardias Pasivas Completas (conf. arts. 5° y 6°).

Finalmente, determina que la asignación por prolongación de jornada imposibilita la asignación de horas extras o cualquier otra asignación por cumplimiento de horario excediendo al normal de trabajo (conf. art. 7°).

I – Al respecto, conviene recordar que mediante el Decreto N° 2126/83, cuya copia obra a fojas 2, se fijó -con vigencia a partir del 1° de diciembre de 1983- para el personal que cumple funciones en el Centro de Sistematización de Datos (Ce.Si.Da.) dependiente del entonces Ministerio de Economía y Asunto Agrarios, un suplemento adicional a la remuneración que corresponda a la categoría escalafonaria en que reviste cada agente.

A su vez, mediante la Resolución N° 054/05 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se asignaron, a partir del 1 de enero de 2005, las funciones al personal de revista actuante en dicha jurisdicción conforme lo establecido en su Anexo I y se establecieron los porcentajes a abonarse en concepto de prolongación de jornada, guardias pasivas nocturnas y guardias pasivas completas (conf. arts. 1°, 2° y 3°).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18818/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

EXTRACTO: S/SUPLEMENTO ADICIONAL PARA PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 11 / 201 .-

Luego, a través del Decreto N° 3608/17, que en copia luce a fojas 7/32, se aprobó la organización funcional del Ce.Si.Da., de acuerdo a sus Anexos I y II integrantes del mismo y, entre otras cuestiones, se estableció el Nomenclador de Funciones y Puntajes en su Anexo III (conf. arts. 1° y 2°).

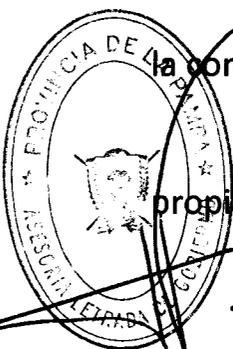
Sentado ello, corresponde señalar que en la órbita del Ministerio de Conectividad y Modernización, instaurado a partir de la Ley N° 3170 –De Ministerios y Secretarías- (véase art. 2°, ap. 7), se creó recientemente la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación y, en tal sentido, cabe remarcar que las tareas desarrolladas por los agentes que intervienen en dicho organismo guardan estrecha similitud con las desplegadas por quienes actúan en el Ce.Si.Da..

Así entonces, con el mismo fundamento por el cual mediante el cuerpo normativo citado *ab initio* de este punto se fijó un suplemento adicional para quienes llevan a cabo tareas en la esfera del Ce.Si.Da., esto es la especificidad y singularidad de las funciones, también se estimó conveniente establecerlo para los agentes que se desempeñarán en la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación.

Tales son las motivaciones que conllevaron a

la confección del acto administrativo bajo examen.

II - En cuanto al decreto propulsado propiamente dicho, por las mismas razones expuestas en el punto anterior,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18818/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

EXTRACTO: S/SUPLEMENTO ADICIONAL PARA PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 11 / 201 .-

es que las previsiones que contiene revisten semejanza con las contempladas en el Decreto N° 2126/83, así puede notarse en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°.

Por su parte, lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 7° del decreto proyectado se advierte que fue replicado, en su mayor proporción, de lo consagrado por los artículos 2°, 3° y 4°, respectivamente, de la Resolución N° 054/05 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuya copia rola anejada a fojas 3/5 de autos.

Por último, se observa que, para la elaboración del Nomenclador de Funciones, que como Anexo lo integra, se tuvo en cuenta el establecido mediante el Decreto N° 3608/17 (véase Anexo III).

III – Ahora bien, teniendo en cuenta las apreciaciones fácticas y jurídicas vertidas precedentemente, este Organismo considera que, desde el aspecto sustancial, el impulsado acto se encuentra plenamente justificado, mientras que en el plano formal evidencia una adecuada técnica legislativa, con lo cual, no merece objeciones legales desde ninguna perspectiva.

IV - Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.) y previa intervención del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, el proyecto de decreto analizado se

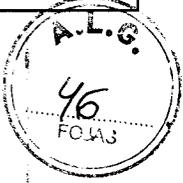




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18818/2019

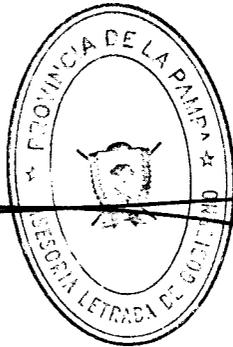
INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

EXTRACTO: S/SUPLEMENTO ADICIONAL PARA PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 11/20 .-

encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 18 ENE 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa